

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a catorce de junio de dos mil veinticuatro, siendo las once horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 7-06-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024-CTT/01-000001. APROBACION DE FACTURA PRIMER PAGO REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRA REHABILITACIÓN ESQUINA PLAZA CALLE CONSTITUCIÓN. PLAN ACTUA.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000284. CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE HAMBURGUESERÍA, CON EMPLAZAMIENTO C/ TEODOSIO, 19.

PUNTO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 7-06-2024.

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día siete de junio de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024-CTT/01-000001. APROBACION DE FACTURA PRIMER PAGO REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRA REHABILITACIÓN ESQUINA PLAZA CALLE CONSTITUCIÓN. PLAN ACTUA.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
27323125E ALFONSO J. CLEMENTE DOMÍNGUEZ	FRA 202408	4091	04/06/2024	8.784,60€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100225	27323125E ALFONSO J. CLEMENTE DOMÍNGUEZ	8.784,60€	PRIMER PAGO REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRA REHABILITACIÓN ESQUINA PLAZA CALLE CONSTITUCIÓN. PLAN ACTUA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

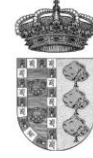
NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
27323125E ALFONSO J. CLEMENTE DOMÍNGUEZ	FRA 202408	4091	04/06/2024	8.784,60€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000284. CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE HAMBURGUESERÍA, CON EMPLAZAMIENTO C/ TEODOSIO, 19.

1.- Visto el Registro de Entrada n.º 6345 de fecha 11/08/2023 por el que D. Luis Ignacio Gavira Paredes en representación de D. Diego Plasencia Dorado y Dª. Mónica Lobato Martínez, solicita calificación ambiental para la actividad de HAMBURGUESERÍA con emplazamiento en C/ Teodosio, 19, de esta localidad, con Rfª. Catastral: 2455702QB5425N0032PA, aportando proyecto técnico para adecuación, calificación ambiental e inicio de actividad (incluyendo estudio de gestión de residuos), de bar hamburguesería con cocina y sin música, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud redactados por los Sres.



Arquitectos D. Luis Ignacio Gavira Paredes y D. Manuel Jiménez del Río, de julio de 2.023.

2.- Con fecha 14/08/2023 y Registro de Salida nº 2451, se solicita a la O.T.M. informe de calificación ambiental, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al encontrarse relacionada en el Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en la categoría 13.45, “*Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar*”. Con fecha 27/02/2024 y Registro de Entrada n.º 1562, se recibe dicho informe dando el visto bueno siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos recogidos en él.

3.- Tras haber estado expuesto al público, durante el tiempo reglamentariamente establecido, y habiéndose notificado a los propietarios colindantes la puesta a disposición del expediente abierto ante la solicitud de calificación ambiental presentada, para la implantación de la actividad de HAMBURGUESERÍA, en el emplazamiento mencionado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 y 14 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para la presentación de alegaciones, se pone de manifiesto mediante diligencia de Secretaría obrante en el expediente que NO se han presentado alegaciones.

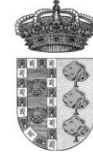
4.- De conformidad con lo establecido art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el artículo 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emiten informe técnico favorable con condicionantes de fecha 26/02/2024 e informe jurídico favorable de fecha 27/05/2024.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la competencia para otorgar las Calificación Ambiental corresponderá al Ayuntamiento. El artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que es competencia del Alcalde el otorgamiento de todo tipo de licencias o autorizaciones, no obstante dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Otorgar la calificación ambiental FAVORABLE para la actividad de HAMBURGUESERÍA solicitada por D. Luis Ignacio Gavira Paredes, en representación de con NIF: 53348916W y con N.I.F. 47562171B, con emplazamiento C/ Teodosio, 19, de esta localidad, con Rfª. Catastral: 2455702QB5425N0032PA, de esta localidad, siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos ambientales recogidos en los informes emitido por la O.T.M. citado anteriormente, en concreto:

1. El titular deberá disponer de los títulos administrativos que procedan para el ejercicio de la actividad.
2. El Ayuntamiento comprobará que la actividad dispone de los documentos acreditativos de la legalización de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos



por los órganos competentes en la materia, si procede.

3. El Ayuntamiento comprobará que la actividad cumple los requisitos y disposiciones del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

4. El Ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento del procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud cuando así proceda según la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. En lo que respecta a la captación y evacuación de humos de la cocina respecto de su adecuación al cumplimiento de las NNUU del PGOU se estará a lo que informe el Técnico competente en materia de urbanismo del Ayuntamiento. Así mismo se deberá aportar al ayuntamiento el plan de mantenimiento del sistema de filtrado de carbón activo, de cuyo cumplimiento será responsable el titular de la actividad. Se deberá aportar certificación de que las medidas correctoras adoptadas son suficientes para no provocar molestias por humos y olores a los vecinos.

6. En lo que respecta a las aguas residuales será Aljarafesa quien determine los parámetros físico-químicos y condiciones de vertido a la red de saneamiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

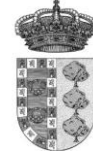
7. La evacuación de los residuos municipales se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos y cumpliendo el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o en su caso gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, lo cual deberá acreditar documentalmente.

8. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismo, en cumplimiento de del artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Así como a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

9. Se deberá aportar certificación de que en el suelo donde se va a ejercer la actividad no ha soportado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo.

10. La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

a.) Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes:



- Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad en como mínimo en el punto más desfavorable frente a la fachada.
- Valoración del cumplimiento de los límites de ruido transmitidos a las viviendas colindantes.
- Valoración del cumplimiento de las exigencias mínimas de aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes, $DnTA \geq 60$ dBA conforme el artículo 33.3 del Decreto 6/2012.
- Valoración de que el tiempo de reverberación en el local no es mayor que 0,9s.

a.- Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados. Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido.

11. Según el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

12. El responsable de la actividad y en su caso el personal que te tenga a su cargo deberá velar por comportamiento respetuoso de la clientela. Se deberá evitar las voces, gritos, cante o ruidos que no correspondan al uso concreto del servicio que se presta. Igualmente se deberá ser cuidadoso en la hora de cierre y recogida, evitando golpes, arrastres o cualquier otro ruido que pueda perturbar el descanso de los vecinos.

SEGUNDO.- Queda prohibido iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto de conformidad con el artículo 15.4 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y se presente o complete la declaración responsable para el ejercicio de la actividad presentada, recogiendo, entre otros, el/los epígrafe/s correspondiente/s de la normativa estatal sobre actividades económicas al que pretenda acogerse.

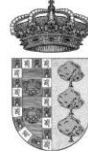
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

QUINTO. - Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

PUNTO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.

No se formulan.



PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los sres y sras concejales/las toman la palabra para iniciar el turno de los ruegos y preguntas.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.